

RESPONSABILIDADES POLITICAS
=====

Número de orden de archivo 10

EXPEDIENTE número 4.145

C O N T R A:

IGNACIO TORNIL SORO

D E L I T O:

AUXILIO A LA REBELION

DE BARBASTRO

(HUESCA)

4145

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

22

*7:681 Audiencia Provincial
Huesca*

Expediente núm. 4145

contra IGNACIO TORNIL SORO

de Barbastro (Huesca)



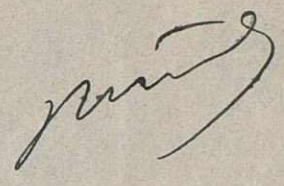
Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 27 de febrero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

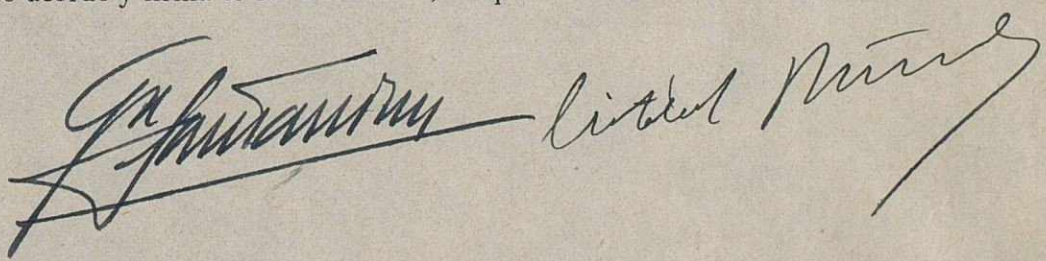
DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza
veintisiete de febrero de mil novecientos
cuarenta y dos.



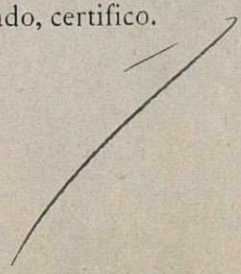
PROVIDENCIA. — Zaragoza veintisiete de febrero de mil
novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 36-38 contra Ignacio Fornil Loro por el delito de auxilio a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Diligencia y Cau esta fecha se remite firmada al
R. Col. P. Arce un odro de Moras de
mil novecientos cuarenta y tres. —
Certifico

J. Arce



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

3

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 6244

Expediente núm. 4145

Ílmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra IGNACIO TORNIL SORO.

como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 9 de marzo de 1942

El Juez Instructor Provincial,



Ílmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

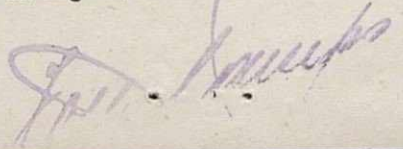
Recibida nota de responsabilidad política de Ignacio Torralba
Expte. n.º 4.145 del Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca nº 681

SALIDA

10 MAR 1943

Registro Central Responsables
POLÍTICOS

El Jefe del Registro,





RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4145

Año 1942

Registro entrada núm. 1963

y del Juzgado de Barbastro nº 42

CONTRA

IGNACIO TORNIL SOBO

1500 ptes

BARBASTRO.

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-QUERRA.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4145

1969
6

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 26-38 contra

Ignacio Torralba Loro

por el delito de ampul-
lis a la rebelión
a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de febrero
de 1942



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

DON CRISTOBAL BUÑUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la sentencia dimanante del sumarísimo de urgencia número 26 del año 1938, seguida contra IGNACIO TORNIL SORO, vecino de BARBASTRO, y que contiene entre otros, los siguientes particulares:

"SENTENCIA.- En la Ciudad de Huesca a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.....RESULTANDO.... el procesado IGNACIO TORNIL SORO, de 44 años, casado, natural y vecino de Barbastro, militante antiguo de la C.N.T. y de su confianza, fué dirigente después del Movimiento del Comité del ramo de construcción, delegado de tajo de obras de la colectividad, cajero de la Sociedad Socorros mutuos de la misma y prestó guardia con armas, habiendo con anterioridad al Movimiento guardado efectos de una comunidad Religiosa por encargo de esta para evitar su saqueo, con motivo de los diferentes disturbios ocurridos, así como durante el dominio rojo protegió a personas de derechas perseguidas habiéndose comportado con ecuanimidad en su referido cargo protestando contra los crímenes que se cometían.....FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a los procesados.....y a los procesados....y IGNACIO TORNIL SORO, como autores de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias en el primero, con una eximente incompleta e l segundo y CON ATENUANTES EL TERCERO a las penas dey dos años de prisión menor, con las accesorias.....y a los condenados a prisión a la de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, siendo de abono a todos ellos la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por esta causa. Así por esta nuestra sentencia....."

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiero. Y para que conste, para que sirva de cabeza en el expediente contra IGNACIO TORNIL SORO, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Cristobal Buñuel



PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a de que doy fe.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature: Juan Andre]

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.
Doy fe.

[Handwritten signature: Andre]



Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

Ref. Exp. núm.

INFORMACION.

Reg. Sal. núm. 2309.

Dpt.º. INFORMACION.

En contestación a su atento comunicado de fecha 26 de Marzo ppdó., por el que interesa informes al Jefe Local de Barbastro sobre los bienes que posee el encartado IGNACIO TORNIL SORO, tengo el honor de comunicarle lo siguiente:

Se le reconoce en riqueza rústica fincas por valor de 800 ptas.. No posee otras riquezas.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-

Huesca, 28 de abril de 1.942.-

EL DELEGADO PROVINCIAL ACTUAL,

Vº Bº
EL JEFE PROVINCIAL,



SR. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= H U E S C A =

Diligencia. Huesca / Mayo 1842
Queda unido al expediente de
su sación el presente oficio. Cayó.

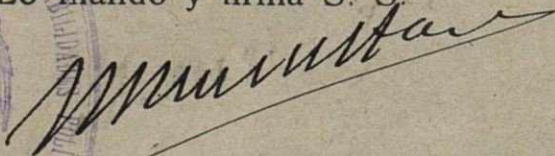
Juan Paul

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

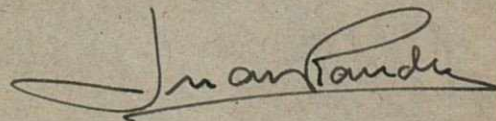
Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a



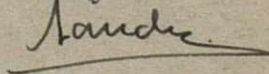
Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 5 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



Pro providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que más abajo se indican, referentes al expediente de Ignacio Tornil para lo que comisiono a Vd. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado.

Huesca a 23 de marzo de 1942.
EL Jefe INSTRUCTOR PROVINCIAL.



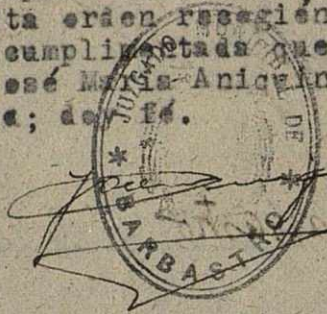
[Handwritten signature]
Barbastro

Sr. Jefe MUNICIPAL DE

REQUISITORIO DE INFORMES

- 1.- Designaré tres vecinos de esa Localidad que conozcan los bienes pertenecientes al Expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento, separando los entre tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunte le remito los tres indicados a las autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se les devuelvan a Vd, diligenciados y los remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré Vd. directamente los informes si transcurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3.- En breve informe que Vd. hará por separado consignará con toda claridad al Establecimiento Penal o lugar donde se encuentre a el expediente, preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas; si el expediente es cese, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estas y si ganan algún sueldo o jornal.

Providencia Juez) Barbastro cuatro de Abril de mil
Sr. Aniquine.) novecientos cuarenta y dos. Por
recibida la precedente orden trasládese las cuatro
solicitudes de informe que le acompaña para el Sr.
Alcalde, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.,
Comandante del Puente de la Guardia Civil y Sr. Cu-
ra Párroco; oficiése al Sr. Alcalde para que designe
tres personas que conozcan los bienes del expedien-
tado y sean capaces de tasarles separando los rústicos
de los urbanos y pecuarios, valerándeles global-
mente cada uno de ellos y cítense en cuanto se cono-
zcan a personas familiares o no del inculpa-do que pue-
dan deponer a tener de lo preguntase en el Apartado 3º
de esta orden resagiéndose dicho informe por separa-
do y cumplimentada que sea repórtese. Lo manda y firma
Dn. José María Aniquine Duran, Juez Municipal de esta
Ciudad; doy fé.



DILIGENCIA. Seguidamente yo el Secretario trasalado
les cuatro, oficios informes que acompañaban esta orden
a las Autoridades y Jerarquias correspondientes; se ofi-
cia al Sr. Alcalde solicitando los nombres de tres
personas que conozcan y puedan tasar los bienes del
expedientado y se ordena al Alguacil para que reali-
ce las gestiones pertinentes a fin de averiguar quie-
nes son las personas familiares o no que puedan contestar
las preguntas del Apartado 3º; doy fé.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'C. Duran', written in a cursive style.

PROVIDENCIA. Barbastro nueve de Abril de mil nove-
cientos cuarenta y dos. Por recibidos que han sido
los nombres de Dn. Joaquin Abos Allué, Dn. Martín
Coscolluela Armengol y Dn. Manuel Camps Loriz como
conocedores de los bienes del encartado y capacita-
dos para su tasación, cíteseles de comparecencia
ante este Juzgado y requiéraseles para que con exac-
titud y veracidad informen en el mas breve tiempo
posible del número de estos y su valor ^{global} por el conjunto

de cada uno de los rústicos urbanos y pecuarios. Lo manda
D. José María Aniquino Duran Juez Municipal de esta ciudad
doy fé.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA. Seguidamente se ordena al Alguacil de este Juzgado para la citación acordada en la Providencia anterior; doy fé.

[Handwritten signature]

CITACION Y JURAMENTO. En Barbastro a once de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. Ante el Sr. Juez Municipal y de él el Secretario comparecieron las personas designadas a los fines de cumplimiento del 19 de las diligencias del anterior exhorto Dn. Joaquín Añón Alind, Aperejador, Dn. Matia Conculuela Armengol, Veterinario y Dn. Manuel Campa Coriz, Perito Agrónomo, los tres mayores de edad, casados y de esta vecindad, los que enterados en forma de su designación aceptan en el cometido y juran desempeñar bien y fielmente su cargo en los términos acordados en la Providencia de 9 del actual que se les notifica, recurriéndoles a la vez a los fines que en ella se expresan y en el plazo que breve posible. Y de ser así firma con el Sr. Juez; doy fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Dn. Joaquin Abos Allué, Aparejador; Dn. Martín Cosculluela Armengol, Veterinario y Dn. Manuel Camps Loriz Perito Agronomo tienen el honor de informar ante este Juzgado en virtud de la orden recibida que de las averiguaciones hechas saben que:

Ignacio Tornil Soro posee bienes rústicos por un valor de 1.500 pesetas careciendo de urbanos y pecuarios.

Y para que conste lo declaramos y firmamos en Barbastro ante el Juzgado Municipal a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Joaquin Abos

Manuel Camps

Martín Cosculluela

Ignacio Tornil

4552101

Don HERMENEGILDO ALEGRE LAZARO, Licenciado en Derecho Secretario del
 Ayuntamiento de la Ciudad de B A R B A S T R O.
 provincia de H U E S C A.

CERTIFICO: Que examinados el amillaramiento, registro fiscal de edificios y solares, repartos de contribución territorial, sus apéndices y demás datos estadísticos de este término jurisdiccional, obrantes en las oficinas municipales, resulta que D. Ignacio Tornil Soro vecino de Barbastro tiene amillaradas a su nombre en concepto de dueño las fincas que a continuación se detallan

Núm. de la parcela	DESCRIPCION DE LAS FINCAS	CABIDA			Capital imponible	
		Hectá-reas	Areas	Centiá-reas	Ptas.	Cts.
1	Una huerta sita en la partida de Ferrera. Valorada en 800 Pts. Dicho liquido imponible figura con los aumentos de los años 1922, 1926 y los de la Nueva Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940.				109	00

Conforme con sus antecedentes:
 El Oficial Encargado.

[Handwritten signature]

Núm. de la parcela	DESCRIPCION DE LAS FINCAS	CABIDA			Capital imponible	
		Hectá-reas	Areas	Centiá-reas	Ptas.	Cts.

Y para que conste, a petición de parte interesada.....
 expido la presente
 visada por el Sr. Alcalde D. Leopoldo Puig Garcia
 en las Casas Consistoriales de la ciudad de Barbastro
 a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º
 EL ALCALDE,

[Handwritten signature of D. Leopoldo Puig Garcia]

[Handwritten signature of Fermencildo Mege]





En cumplimiento a todo cuanto interesa en su escrito de fecha 26 del pasado marzo, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V., que los bienes que en la actualidad recaen sobre el vecino de Barbastro Ignacio Ercanf Lore son los siguientes: Por rústica 800 pesetas, por urbana nada pesetas, riquezas pecuarias nada ptas, siendo el total de las mismas, 800 pesetas.

Dios guarde a V. muchos años.
 Barbastro 16 de abril de 1.942
 El Comandante del Puesto

Ricard Barabés
Alapente

Sr. Juez Municipal.

Barbastro

En cumplimiento a todo cuanto
 interesa en su escrito de fecha
26 del pasado mes de marzo,
 tengo el honor de participar a
 la respetable autoridad de V.,
 que los bienes que en la actua-
 lidad recaen sobre el vecino de
 esta localidad Ignacio For-

nil Joro
 son los siguientes: por rústica,
800 pesetas, por urbana,
nada pts, riquezas pecua-
 rias nada pesetas,
 siendo el total de las mismas
800 pesetas.

Dios guarde a V. muchos años.
 Barbastro 14 de abril de 1942
 El Párroco

José Palau



Sr. Juez Municipal de

Barbastro

A U T O

En Barbastro veintidós Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Ignacio Tornil Soro, vecino de Barbastro apareciendo del mismo que era militante antiguo de la C N T y de su confianza; fué dirigente despues del Movimiento del Comité del Ramo de construcción, Delegado de tajo de obras de la Colectividad, cajero de la Sociedad de socorros mutuos de la misma y prestó guardias con armas, habiendo con anterioridad al Movimiento guardado efectos de una Comunidad religiosa por encargo de ésta para evitar su saqueo en diferentes disturbios ocurridos y durante el dominio rojo protegió a personas de derechas perseguidas, protestando contra los crímenes que se cometian, siendo condenado en Consejo de guerra a dos años de prisión por auxilio a la rebelión.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que SI tiene bienes inmuebles por un valor se gun tasación pericial de 1500 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Ignacio Tornil Soro,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo, y una vez firme por habe. transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón

Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En el mismo día y con atenta comunicación se remite copia del auto anterior al Ilmo.Sr.Fiscal para que le sirva de notificación, doy fé.-

Bap

DON

17
Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Barbastro veintidos Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Ignacio Tornil Soro, vecino de Barbastro apareciendo del mismo que era militante antiguo de la C. N. T. y de su confianza; fué dirigente despues del movimiento del Comité del Ramo de construcción, delegado de tajo de obras de la Colectividad, cajero de la Sociedad de socorros mutuos de la misma y prestó guardias con armas, habiendo con anterioridad al movimiento guardado efectos de una Comunidad religiosa por encargo de ésta para evitar su saqueo en diferentes disturbios ocurridos y durante el dominio rojo protegió a personas de derechas perseguidas, protestando contra los crímenes que se cometían, siendo condenado en Consejo de guerra a dos años de prisión por auxilio a la rebelión.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que si tiene bienes inmuebles por un valor según tasación pericial de 1500 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procedé acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Ignacio Tornil Soro,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocoió y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente
al
de mil novecientos cuarenta y

V.º B.º

El Juez Instructor,

DON

Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Barbastro veintidos Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Ignacio Tornil Soro, vecino de Barbastro apareciendo del mismo que era militante antiguo de la C. N. T. y de su confianza; fué dirigente despues del Movimiento del Comité del Ramo de construcción, Delegado de tajo de obras de la Colectividad, cajero de la Sociedad de socorros mutuos de la misma y prestó guardias con armas, habiendo con anterioridad al Movimiento guardado efectos de una Comunidad religiosa por encargo de ésta para evitar su saqueo en diferentes disturbios ocurridos y durante el dominio rojo protegió a personas de derechas perseguidas, protestando contra los crímenes que se cometian, siendo condenado en Consejo de guerra a dos años de prisión por auxilio a la rebelión.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que SI tiene bienes inmuebles por un valor se gun tasación pericial de 1500 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de pécitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Ignacio Tornil Soro,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe. transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocdó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton

Juez Instructor de

Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente de mil novecientos cuarenta y

V.º B.º

El Juez Instructor,

DON Secretario del Juzgado Instructor
de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Barbastro veintidos Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Ignacio Tornil Soro, vecino de Barbastro apareciendo del mismo que era militante antiguo de la C N T y de su confianza; fué dirigente despues del Movimiento del Comité del Ramo de construcción, Delegado de tajo de obras de la Colectividad, cajero de la Sociedad de socorros mutuos de la misma y prestó guardias con armas, habiendo con anterioridad al Movimiento guardado efectos de una Comunidad religiosa por encargo de ésta para evitar su saqueo en diferentes disturbios ocurridos y durante el dominio rojo protegió a personas de derechas perseguidas, protestando contra los crímenes que se cometian, siendo condenado en Consejo de guerra a dos años de prisión por auxilio a la rebelión.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que SI tiene bienes inmuebles por un valor según tasación pericial de 1500 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Ignacio Tornil Soro,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocoedó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en a de mil novecientos cuarenta y

V.º B.º
El Juez Instructor,

DON

Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Barbastro veintidos Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Ignacio Tornil Soro, vecino de Barbastro apareciendo del mismo que era militante antiguo de la CNT y de su confianza; fué dirigente despues del Movimiento del Comité del Ramo de construcción, Delegado de tajo de obras de la Colectividad, cajero de la Sociedad de socorros mutuos de la misma y prestó guardias con armas, habiendo con anterioridad al Movimiento guardado efectos de una Comunidad religiosa por encargo de ésta para evitar su saqueo en diferentes disturbios ocurridos y durante el dominio rojo protegió a personas de derechas perseguidas, protestando contra los crímenes que se cometian, siendo condenado en Consejo de guerra a dos años de prisión por auxilio a la rebelión.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que SI tiene bienes inmuebles por un valor se gun tasación pericial de 1500 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Ignacio Tornil Soro,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo oco rdó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en a de mil novecientos cuarenta y

V.º B.º El Juez Instructor,



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha *22* de *dubre* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *42* del Juzgado y *4145* de la Audiencia, seguido contra

Ignacio Coucil


vecino de *esa*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de *11 FNE. 1944* de 194

Arce y Sanjaume



SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Barbastro